

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA (REINO DE ESPAÑA) Y EL
INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO
DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE) DE REPÚBLICA DOMINICANA EN RELACIÓN
AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERDELINCUENCIA**

En Santo Domingo de Guzmán y Madrid, a 25 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Dr. D. Juan Cayón Peña**, actuando en nombre y representación de la Universidad Antonio de Nebrija, con NIF: A-78094158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa, C.P.:28240 Hoyo de Manzanares (Madrid), en su condición de Rector Magnífico, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha 8 de julio de 2014, constando su reelección, en reunión de fecha 4 de julio de 2018 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, y el Decreto 6/2012, de 19 de Enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Antonio de Nebrija. En adelante UNNE.

De otra parte, el **Excmo. Sr. General de Brigada D. Valerio Antonio García Reyes, ERD** Rector del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez", en nombre y representación del Instituto, provisto de la cédula de identidad No. 001-1171909-2, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida 27 de febrero, esq. Avenida Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, según el artículo 205 de la Ley número 139 – 13, Orgánica de las Fuerzas Armadas del 19 de septiembre del año 2013, estatuye que el INSUDE, tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, y por las Resoluciones números 19, 20 y 21 del año 2006, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCYT), a expedir títulos de grado y posgrado. En adelante INSUDE.



CONSIDERANDO

Que las dos instituciones están dedicadas a la enseñanza superior y a la investigación universitaria y cuentan con una importante tradición en la formación de profesionales en diversas áreas de conocimiento.

Que **UNNE e INSUDE** estiman de interés mutuo continuar la cooperación académica, emprendida en su Convenio Marco de fecha 26 de enero de 2016, en el que se establecieron las bases por las que se deberán regir cualquier acción conjunta de colaboración basada en la complementariedad, los intercambios y la reciprocidad, y que deberán ser objeto de concreción en un Convenio específico, motivo por el que se acuerda suscribir el presente Convenio específico de Colaboración que se regirá conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio Específico es la fijación de los términos de colaboración entre las Universidades firmantes respecto del **Título de Máster Universitario en Ciberdelincuencia de la Universidad Antonio de Nebrija**, en su modalidad on line, cuyo plan de estudios se acompañan mediante **Anexo 1**.

En relación con el programa académico citado, el mismo únicamente podrá ser cursado por los alumnos que cumplan los requisitos de acceso exigidos por UNNE y superen los procesos de admisión habituales en la misma, conforme a lo previsto en la legislación vigente y de aplicación.

SEGUNDA.- Obligaciones y facultades de UNNE respecto del título oficial.

El **Máster Universitario en Ciberdelincuencia**, cuyo plan de estudios se acompaña como **Anexo 1**, es un título oficial de UNNE y, en consecuencia, corresponderá a la misma dentro del ámbito de la dirección y organización académica de la Facultad correspondiente:

- La Dirección académica del Plan de estudios y del Programa académico.
- La inclusión del Título en el catálogo de su oferta educativa.
- Seleccionar y contratar al profesorado.
- Realizar el proceso de admisión y matriculación de los estudiantes de conformidad con la legislación vigente y la normativa interna de aplicación.



- Realizar el proceso de evaluación según la normativa aplicable. La expedición de los títulos a los estudiantes que hayan superado en Plan de Estudios
- Asegurar la aplicación del Sistema de Garantía Interno de Calidad vigente en UNNE.
- Custodiar la documentación soporte de los requisitos legales y administrativos, así como los expedientes académicos y las evidencias de la titulación.
- Cualesquiera otras obligaciones que deriven expresamente del presente Convenio de Colaboración y de la legislación vigente que resulte de aplicación.

TERCERA.- Obligaciones y facultades de INSUDE en relación con el Máster en Ciberdelincuencia.

Corresponde a INSUDE:

- Cooperará con UNNE en la gestión y recopilación de la documentación necesaria para matricularse en el Máster de Ciberdelincuencia de UNNE.
- Contribuir a la difusión e información del Título de Máster Universitario en Ciberdelincuencia en modalidad on line ofertado por UNNE mediante la inclusión en los soportes publicitarios propios en los que se puedan mencionar sus actividades en el campo de la formación, o comunicación a proveedores y clientes. Dicha publicidad deberá ser coordinada y aprobada expresamente y con carácter previo a su difusión, por el Dpto. de Marketing de la UNNE.
- INSUDE, en el desarrollo de sus tareas de promoción, declara conocer y acepta expresamente cumplir con todas las normativas internas de la UNNE, y particularmente con las políticas de calidad y seguimiento de la misma, comprometiéndose además a cumplir con cuanta legislación universitaria o general le sea aplicable.
- Facilitar la búsqueda y el desarrollo de las prácticas profesionales del Máster de los alumnos en República Dominicana.
- Cualesquiera otras obligaciones que deriven expresamente del presente Convenio y de la legislación vigente que resulte de aplicación.



CUARTA.- Adaptación a los requerimientos legales

Sin perjuicio de los términos y condiciones pactadas en este Convenio Específico de Colaboración, en caso de que así lo requiera la normativa vigente o las autoridades académicas competentes, las Partes se comprometen a

adaptar los mismos a los requisitos exigidos en cada momento, respetando en todo caso el espíritu de entendimiento recíproco y de buen fin que las Partes desean alcanzar en el presente Convenio.

QUINTA.- Condiciones económicas

Las condiciones económicas que resultarán de aplicación entre las Partes con motivo del régimen de colaboración acordado en el presente Convenio Específico de Colaboración son las recogidas en el **Anexo 2** al mismo.

SEXTA.- Duración.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una de 4 cursos académicos que comenzarán en el curso académico 2019/2020.

Se entiende por curso académico el que comprende desde el 1 de septiembre de un año natural, hasta el 31 de agosto del siguiente año natural.

Una vez llegada la fecha de vencimiento del término inicial antes indicado quedará automáticamente resuelto, salvo que las partes acuerden expresamente su prórroga por el plazo que estipulen.

SÉPTIMA – Facultades específicas de la UNIVERSIDAD

UNNE se reserva el derecho a posponer o no iniciar una edición del Título de Máster, durante toda la vigencia del presente Convenio (incluyendo sus eventuales prórrogas), en el caso de que no se alcance el mínimo de estudiantes necesario para llevarlo a cabo, con un mes de antelación a la fecha de inicio del Máster., (fijándose a tales efectos el número mínimo de 21 alumnos de los que 16 alumnos serán referenciados por INSUDE y 5 alumnos no referenciados), sin que en ningún caso ello se pueda considerar incumplimiento de lo convenido en este documento, ni pueda reclamarse por parte del INSUDE o sus profesionales cantidad o indemnización alguna a la UNNE.



OCTAVA- Signos distintivos, marcas

Con el fin de poder llevar a cabo las actividades que conforman el objeto del presente Convenio, y en particular, las actividades de difusión del mismo, las Partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra. A tal efecto, la parte que quiera utilizar dichos signos o denominaciones, deberá informar a la otra parte de la forma y soportes en que se realizará dicho uso,

para que ésta exprese su consentimiento previo y fehaciente a tal efecto. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las partes se comprometen a cumplir escrupulosamente lo estipulado en esta materia, quedando expresamente prohibida cualquier labor de comercialización del objeto del presente Convenio con carácter previo a su firma. La inobservancia de lo dispuesto en esta cláusula, tendrá la consideración de incumplimiento contractual y facultará a la parte perjudicada para la rescisión automática del presente Convenio, sin necesidad de previo requerimiento ni preaviso a la otra parte, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales oportunas por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera haber ocasionado.

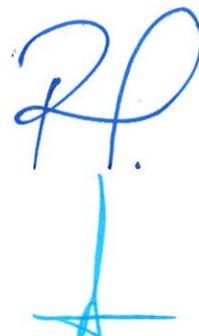
NOVENA- Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual en relación con el Título de Máster objeto del presente Convenio de Colaboración corresponderán en exclusiva a la UNNE.

DÉCIMA- El presente Convenio de Colaboración está formado por las presentes estipulaciones, acordadas y negociadas entre las Partes, así como por las condiciones que se contienen en los anexos al mismo.

Los documentos anexos al presente Convenio de Colaboración forman parte integrante del mismo a todos los efectos. En caso de que surja cualquier incoherencia o contradicción entre lo dispuesto en el cuerpo de Convenio de Colaboración y lo contemplado en cualquiera de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en el primero, salvo que en el anexo se hubiera establecido expresamente lo contrario.

Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este Convenio de Colaboración serán formulados por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por ambas Partes mediante representantes debidamente apoderados o facultados al efecto.



UNDÉCIMA.- Protección de datos personales

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del presente Convenio.

La Universidad Antonio de Nebrija dispone de un Delegado de Protección de Datos, que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que a tal fin se facilitan sus datos de contacto: DPO@nebrija.es

Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

2. Ambas partes se comprometen a tratar los datos que, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, pudieran ser facilitados, en cumplimiento de lo dispuesto en sus respectivas disposiciones nacionales, siendo responsables frente a la otra Parte de las reclamaciones de cualquier índole que sean consecuencia de un uso indebido o ilegítimo de datos de carácter personal realizada por la otra parte.

3. En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sea necesario que las partes se intercambien información personal de los alumnos, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). En concreto, INSUDE se compromete a informar a los alumnos sobre la cesión de sus datos a la UNNE con la finalidad de tramitar su matrícula y gestionar los servicios académicos correspondientes, así como del resto de



requisitos legales recogidos en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos europeo, recayendo, por tanto, sobre INSUDE la obligación de informar indicada en el artículo referenciado.

DUODÉCIMA.- Resolución

Cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento durante su vigencia, incluyendo sus eventuales prórrogas, en el supuesto de que la otra parte incurra en un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales derivadas de este Convenio de Colaboración, y dicha parte no subsanara dicho incumplimiento en el plazo de veinte (20) días hábiles desde que fuera notificada fehacientemente para ello.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio en cualquier momento, siempre que la parte interesada lo solicite, comunicándolo a la otra parte por cualquier medio fehaciente, con 6 meses de antelación de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que por cualquier motivo el presente Convenio de Colaboración fuera resuelto anticipadamente, y con objeto de no perjudicar a los estudiantes, las Partes se comprometen a dejar terminar sus estudios a aquellos estudiantes que hubieran iniciado un programa académico, manteniéndose vigentes las obligaciones de las Partes hasta dicho momento, y de conformidad con el plan de extinción de UNNE.



La resolución de este Convenio de Colaboración exigirá la liquidación de las cantidades efectivamente devengadas hasta la fecha efectiva de resolución del mismo.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones

A efectos de las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes los indicados en el encabezamiento del presente Convenio

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al presente Convenio de Colaboración, debiendo únicamente revelar datos o informaciones del mismo a terceros en la medida y por el espacio temporal en que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines previstos en este documento.

DECIMOQUINTA.-

Las partes cooperantes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio de cooperación por intermedio de sus representantes legales. Si aun así persistieran las disensiones, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de un árbitro a elegir de común acuerdo.



General D. Valerio A. García Reyes, ERD
Rector
INSUDE



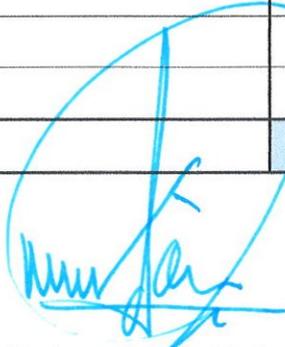
Dr. D. Juan Cayón Peña
Rector Magnífico
Universidad Antonio de Nebrija

ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIBERDELINCUENCIA.

Plan de estudios Máster en Ciberdelincuencia	
Asignaturas obligatorias	ECTS
Ciberseguridad y agentes de la Amenaza	6
Marco jurídico: proceso penal, aspectos transversales y agente encubierto	6
Taller Tecnológico de Ciberdelincuencia	6
Gestión de Proyectos de Investigación aplicado a la Ciberdelincuencia	6
Auditoria Forense de la Ciberdelincuencia	6
Entorno y equipo de Investigación de Ciberdelincuencia	6
Trabajo Fin de Máster	6
Prácticas Profesionales	6
Asignaturas optativas	
Rama Policial (a elegir las dos asignaturas)	ECTS
Metodología de la investigación policial aplicada a la Ciberdelincuencia	6
Ciberterrorismo	6
Rama Empresarial (a elegir dos entre las siguientes)	ECTS
Compliance: prevención de delitos empresariales	6
Responsabilidad Social Corporativa. Reputación	6
Ciberinteligencia	6
Total ECTS	60


 General D. Valerio A. García Reyes, ERD
 Rector
 INSUDE




 Dr. D. Juan Cayón Peña
 Rector Magnífico
 Universidad Antonio de Nebrija

ANEXO 2. Aspectos Financieros

El importe total a cobrar, a los alumnos referenciados por INSUDE por el **Máster Universitario en Ciberdelincuencia** para el curso 2018/2019 será de **3.900€ (tres mil novecientos euros)**. Este importe se desglosa en los conceptos reserva de plaza y matrícula, 360 euros (trescientos sesenta euros), y honorarios de docencia que se abonarán en diez mensualidades de 354 € (trescientos cincuenta y cuatro euros) cada una. Estas cuantías serán abonadas directamente por el alumno a la UNNE.

El importe total a cobrar, a los alumnos no referenciados por INSUDE por el **Máster Universitario en Ciberdelincuencia** para el curso 2018/2019 será de **4.900€ (cuatro mil novecientos euros)**. Este importe se desglosa en los conceptos de reserva de plaza y matrícula, 360 euros (trescientos sesenta euros), y honorarios de docencia que se abonarán en diez mensualidades de 454 € (cuatrocientos cincuenta y cuatro euros) cada una. Estas cuantías serán abonadas directamente por el alumno a la UNNE.

INSUDE percibirá, en concepto de apoyo a la docencia impartida por UNNE, un importe equivalente al resultado de aplicar el porcentaje, que a continuación se indica en la siguiente tabla, sobre sobre el producto resultante del número de alumnos por los honorarios de docencia:

TIPO DE ALUMNO	PRECIO	PORCENTAJE*
Alumnos referenciados por INSUDE	3.540 €	8,47 %
Alumnos no referenciados por INSUDE	4.540 €	6,60 %

(*) El porcentaje se aplicará al importe de las cuotas de docencia o mensualidades (excluidos derechos de inscripción y matrícula) una vez que el mismo haya sido efectivamente abonado por el alumno captado por el Agente y en los plazos y términos pactados en el presente Anexo.

Transcurrida la mitad de duración total del programa, se liquidarán las cantidades que correspondan a INSUDE respecto de los importes efectivamente abonados hasta ese momento por los alumnos, previa emisión de la factura correspondiente que será abonada por UNNE en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma.

La cantidad restante correspondiente a la liquidación total que finalmente correspondan a INSUDE, se facturará a la finalización del programa siempre y cuando UNNE haya cobrado la totalidad de honorarios del alumno. En caso contrario, se deducirá del importe a percibir por INSUDE, la parte proporcional de la cantidad vencida y no abonada por los alumnos, así como los descuentos que le hubieran sido de aplicación al alumno por UNNE, debiendo ser debidamente acreditados a INSUDE cualquiera de tales extremos.

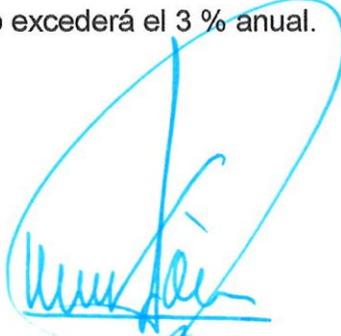
El abono se realizará en un plazo de 30 días desde la efectiva recepción de la factura por UNNE.

El alumno transferirá a la UNNE a una cuenta previamente designada por ésta, las cantidades que le corresponden del importe del Master en los plazos que se estipulen entre UNNE y el alumno, dichas cantidades serán transferidas en euros.

Para cursos sucesivos el incremento del precio no excederá el 3 % anual.



General D. Valerio A. García Reyes, ERD
Rector
INSUDE



Dr. D. Juan Cayón Peña
Rector Magnífico
Universidad Antonio de Nebrija